

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-072-2016

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

BOGOTÁ D. C., 21 DE OCTUBRE DE 2016

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-072-2016

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

Pág. 2
de 52

RESUMEN

Objeto de la contratación: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

Fecha de apertura: 21 de octubre de 2016

Fecha límite de entrega propuestas: 9 de noviembre de 2016. Hora: 10:00 a.m.

Responsable del proyecto: Dirección Jurídica - Fondo Nacional de Turismo – FONTUR.

Contacto: Alba Rocío Parra Vera, Teléfono: 3275500 ext. 1363, correo electrónico: aparra@fontur.com.co

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.**CAPITULO I****1.1. INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD****1.1.1. Fondo Nacional de Turismo – FONTUR**

La Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

El artículo 12 del Decreto 505 de 1997 dispuso: *“el Fondo de Promoción Turística creado por el artículo 42 de la Ley 300 de 1996 es una cuenta especial, con carácter de patrimonio autónomo, cuyos recursos serán destinados exclusivamente a la ejecución de los planes de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector turístico para incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico”*.

El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, modificó la Ley 1101 de 2006, al disponer que *“los recursos señalados en el artículo 1 y 8 de la Ley 1101 de 2006, así como los asignados en el Presupuesto Nacional para la infraestructura turística, promoción y la competitividad Turística, y el recaudo del Impuesto al Turismo, formarán parte de los recursos del Fondo de Promoción Turística que en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional del Turismo – Fontur...”*, en adelante **FONTUR**.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

La entidad contratante es la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. **FIDUCOLDEX**, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta, constituida mediante Escritura Pública número 1.497 de octubre 31 de 1.992, otorgada en la Notaría Cuarta de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Capital, autorizada para funcionar mediante la Resolución número 4.535 de noviembre 3 de 1.992 expedida por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia, actúa como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – **FONTUR** y en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso.

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-072-2016

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

Pág. 4
de 52

1.1.2. Naturaleza, funciones e ingresos de FONTUR

(i)FONTUR fue constituido como un Patrimonio Autónomo, administrado por FIDUCOLDEX. (ii) FONTUR tiene como finalidad la ejecución de los recursos para la infraestructura turística, promoción y la competitividad Turística y el recaudo del Impuesto al Turismo. (iii) El origen de los recursos para la ejecución de los programas anteriormente citados, provienen de la contribución parafiscal y fiscal.

1.1.3. Naturaleza de los recursos

Serán considerados de origen público los recursos con los que FONTUR pagará las obligaciones a su cargo, como consecuencia de la ejecución y cumplimiento del eventual contrato que se llegare a celebrar.

1.2.DEFINICIONES

1.2.1. FIDUCOLDEX

Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. es la Entidad contratante actuando como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR y, en consecuencia, comprometiéndola única y exclusivamente el patrimonio del citado patrimonio.

1.2.2. FONTUR

Patrimonio Autónomo **FONTUR** fue creado por disposición de la Ley 1558 de 2012, constituido como un patrimonio autónomo, por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante el contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013.

1.2.3. Invitación

Es la convocatoria a personas determinadas o no, a participar con una propuesta con miras a aceptar aquella que resulte más favorable, o a no aceptar ninguna, evento en el cual, no habrá lugar a reclamo o indemnización alguna para quienes presentaron propuestas. La presente Invitación es ley para las partes.

1.2.4. Proponente

Es la persona natural o jurídica o consorcio o unión temporal que presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una propuesta u oferta.

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-072-2016

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

Pág. 5
de 52

1.2.5. Propuesta

Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación.

1.2.6. Aceptación de la propuesta

Es la decisión en virtud de la cual se determina la propuesta que se selecciona y la autorización para el respectivo contrato; en consecuencia, el proponente seleccionado tiene el derecho y la obligación a suscribir el contrato correspondiente.

1.2.7. Contratista

Será la persona con quien **FIDUCOLDEX** como vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, celebre el contrato autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la consecución de la finalidad de la presente Invitación. El contratista deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte **FONTUR**. El contratista no adquirirá vínculo laboral alguno con **FONTUR** y/o con la Fiduciaria.

1.2.8. Contrato

Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por **FONTUR** y el Contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

1.2.9. Cómputo de términos

Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación. Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:30 a.m. y las 5:30 p.m.

1.2.10. Día corriente o día calendario

Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-072-2016

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

Pág. 6
de 52

1.2.11. Día hábil

Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:30 a.m. y las 5:30 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

1.2.12. Términos de Referencia

Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, para el contratista y para **FONTUR**. Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

1.2.13. Discrepancia

Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

1.3. GENERALIDADES DE LA INVITACIÓN**1.3.1. Régimen legal aplicable**

Dadas las características del objeto a contratar y las especificidades de la necesidad, así como su cuantía, la modalidad de selección será la **INVITACIÓN PRIVADA**.

Son aplicables al presente proceso de contratación las normas del derecho privado, en especial las siguientes:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Código de Comercio.
3. Código Civil.
4. Artículo 8 Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, sin que ello implique cambio de régimen jurídico.
5. Manual de Contratación del **FONDO NACIONAL DE TURISMO**.
6. Código de Buen Gobierno de **FIDUCOLDEX**, que se encuentra publicado en la página de Internet www.fiducoldex.com.co y que se refieren al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-072-2016

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.Pág. 7
de 52

1.3.2. Cambio de regulación

La normatividad aplicable a esta invitación será la que se encuentra vigente a la fecha de la invitación, incluso si entre la fecha de la misma y el plazo máximo señalado para el cierre, se modifica o deroga alguna disposición normativa aplicable. Sólo se exceptúa de lo anterior, aquello que por expresa e imperativa disposición de la ley nueva deba ser aplicado a las invitaciones en curso al momento de la entrada en vigencia de la nueva disposición. La Ley aplicable a la Invitación y al posible contrato que de ella se derive será la vigente al momento de su celebración.

1.3.3. Naturaleza de esta invitación

La naturaleza de la presente invitación es Privada y se rige por los procesos, procedimientos de **FIDUCOLDEX** vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR** y el Manual de Contratación de **FONTUR**, el cual puede ser consultado en la página www.fontur.com.co. Se recomienda a los proponentes revisar el presente documento para evitar incurrir en inhabilidades, incompatibilidades, o incumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en los procesos de contratación adelantados por **FONTUR**. Las propuestas presentadas conforme se establece en este documento, constituirán la base para la elaboración y suscripción del respectivo Contrato derivado del proceso de contratación bajo la modalidad de Invitación Privada, con el proponente que resulte seleccionado. **FONTUR** dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en las presentes condiciones, deberá acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

1.4. OBJETO DE LA INVITACIÓN**REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.****1.4.1. Alcance del Objeto:**

La implementación se realizará a 200 Guías de Turismo a nivel nacional, en las siguientes Normas Técnicas Sectoriales Colombianas:

NTS-GT005.
NTS-GT006.
NTS-GT007.
NTS-GT008.
NTS-GT009.
NTS-GT010.
NTS-GT011.
NTS-GT012.
NTS-GT013.

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

1.4.2. Justificación

El presente proyecto se enmarca dentro de los lineamientos de La Política de Calidad Turística, en la cual se establece dentro de su objetivo “Mejorar los niveles de calidad en la prestación de los servicios turísticos al generar una cultura de la excelencia en los prestadores de servicios turísticos y destinos, como estrategia para posicionar a Colombia como un destino diferenciado, competitivo y sostenible”. Con la ley 300 de 1996 y el Sistema Nacional de Calidad, se creó el procedimiento de certificación en calidad turística, como instrumento para medir y evaluar los niveles de progreso durante el tiempo y estandarización de prácticas sostenibles, lo que implica la satisfacción de las necesidades, exigencias y expectativas legítimas de los consumidores respecto a los productos y servicios turísticos.

Se hace entonces necesario, que todos los guías de turismo que se desempeñen en actividades de turismo de aventura, en recorridos en museos y cruceros se certifiquen en las normas que le apliquen, por lo cual se requiere contratar una empresa que ejecute la implementación “Fase 1: Apoyo a 200 Guías de Turismo en la implementación de nueve Normas Técnicas Sectoriales (NTS-GT005, NTS-GT006, NTS-GT007, NTS-GT008, NTS-GT009, NTS-GT010, NTS-GT011, NTS-GT012 y NTS-GT013)”, que se ha venido socializando en cada una de las jornadas de difusión que realiza el Viceministerio de Turismo en las regiones, ya que contribuirá a la mejora de la competitividad del subsector de los guías de turismo y a la disciplina del mercado en este segmento, beneficiando además a los turistas, a la preservación del medio natural donde se desarrollan las actividades de turismo de aventura, y las comunidades ubicadas principalmente en las zonas rurales de nuestro país.

1.4.3. Obligaciones Específicas del Contratista

- a. Realizar el proceso de convocatoria, inscripción y elección de los guías de turismo, el cual requiere el cumplimiento al menos de las siguientes actividades:
 - Envío de mailings y llamadas telefónicas a los guías de turismo interesados en el proceso de implementación y certificación.
 - Inscripción de los guías de turismo interesados en el proceso de implementación y certificación.
 - Establecimiento en conjunto con la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de los requisitos a cumplir, así como los criterios definidos para seleccionar a los guías de turismo que serán parte del procesos de implementación en las Normas Técnicas Sectoriales de Guías de Turismo.
 - Selección de los 200 guías de turismo que participarán en el proceso de implementación y certificación, según los criterios establecidos entre el contratista y la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- b. Caracterizar los 200 guías de turismo para el proceso de implementación, lo cual requiere el cumplimiento al menos de las siguientes actividades:

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-072-2016

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

Pág. 9
de 52

- Solicitud y recepción de una carta de compromiso de cada una de los guías de turismo seleccionados, donde declaren que acatarán las recomendaciones de la asesoría.
- Caracterizar a cada uno de los 200 guías de turismo seleccionados, determinando su perfil económico, social y ocupacional, con demás información que pueda obtener el contratista por cuenta propia.
- c. Prestar asesoría presencial y asistencia técnica a cada uno de los 200 guías de turismo seleccionados para que cumplan eficazmente con los requisitos establecidos en las Normas Técnicas Sectoriales, que le permitan posteriormente certificarse en la Norma Técnica Sectorial. La asesoría debe iniciar con una evaluación por parte del contratista con respecto al cumplimiento de la Normas Técnicas Sectoriales de Guías de Turismo que le corresponda a cada uno. El contratista destinará 6 horas por cada guía de turismo, sin embargo podrá conformar grupos de acuerdo a la ubicación y en este caso, dedicar 8 horas por día, durante 3 días.
- d. Apoyar la realización de una pre-auditoría a cada uno de los 200 guías de turismo seleccionados, para evaluar el grado de cumplimiento frente a la Norma Técnica Sectorial que le corresponda a cada guía de turismo, está tendrá una duración aproximada de medio día por cada guía.
- e. Según los resultados de la pre-auditoría se debe trabajar con cada uno de los guías de turismo seleccionados para cerrar las posibles no conformidades.
- f. Entregar a cada uno de los guías de turismo un diagnóstico final de la implementación y validación del trabajo realizado en cada uno de ellos.

EN DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL PARA ESTA PRIMERA FASE, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:

- Cronograma de actividades y descripción de la metodología
- Registro de los mailings y llamadas telefónicas realizadas a los guías de turismo interesados en el proceso de implementación y certificación.
- Registro de la inscripción de los guías de turismo interesados en el proceso de implementación y certificación.
- Acta y lista de asistencia de la reunión llevada a cabo con la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el establecimiento de los criterios definidos para seleccionar a los 200 guías de turismo que recibirán la implementación en las Normas Técnicas Sectoriales de turismo de aventura.
- Registro de la selección de los 200 guías de turismo que participarán en el proceso de implementación y certificación, según los criterios establecidos entre el contratista y la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Registro de las cartas de compromiso de cada uno de los guías de turismo seleccionados, donde declaren que acatarán las recomendaciones de la asesoría.

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-072-2016

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

Pág. 10
de 52

- Registro del diagnóstico de cada uno de los guías de turismo seleccionados, identificando el número de empleados, servicios y/o actividades que ofrecen y operan, infraestructura física y recursos que poseen relacionados con los requisitos exigidos por las normas correspondientes.
- Caracterización de cada uno de los 200 guías de turismo seleccionados, según la información obtenida por parte de ellos y la información adicional que pueda obtener el contratista por cuenta propia.
- Evaluación del cumplimiento de la Normas Técnicas Sectoriales que le corresponda a cada uno de los guías de turismo seleccionados.
- Actas, listas de asistencia y registros fotográficos de la asesoría presencial y asistencia técnica a cada una de los 200 guías de turismo seleccionados.
- Informe de la pre-auditoría de cada uno de los guías de turismo seleccionados y de las acciones realizadas con cada uno de ellos para cerrar las posibles no conformidades encontradas en la pre-auditoría.
- Registro del diagnóstico final de la implementación y validación del trabajo realizado entregado a cada guía de turismo.
- Informe de ejecución a la finalización del contrato y cuando los requiera el Supervisor del Contrato.

1.5. PRESUPUESTO

El presupuesto estimado para el presente proceso de selección, es hasta la suma de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$409.500.000) IVA INCLUIDO**, con cargo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 101 del 27 de junio de 2016, por medio de cual la Dirección de Negocios Especiales del Fondo Nacional de Turismo certificó la disponibilidad de los recursos.

1.6. DURACIÓN

El contrato a celebrarse tendrá una duración de nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CAPITULO II

ACTIVIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y CRONOGRAMA

2.1. Quienes Pueden Participar:

La presente invitación es de carácter privado en los términos del numeral 3.4., del Manual de Contratación de FONTUR, por lo tanto FONTUR invitará a mínimo cuatro (4) oferentes a presentar propuesta. No obstante los términos de referencia y sus anexos pueden ser consultados a partir de la fecha de apertura de la invitación en el Portal www.fontur.com.co y en el SECOP (www.colombiacompra.gov.co).

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

En la presente invitación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y en la ley.

En el caso de personas jurídicas extranjeras, sea que se presenten individualmente o en consorcio o unión temporal, su objeto social debe guardar relación con la actividad a contratar. Sin embargo, si las actividades que se van a desarrollar en virtud del contrato a celebrar, se relacionan con las definidas en el artículo 474 del Código de Comercio como **PERMANENTES**, deberá constituir sucursal en Colombia al momento de suscribir el contrato.

Si el proponente extranjero, participa individualmente o en consorcio o unión temporal, el apoderado deberá residir en Colombia.

NOTA: Si una persona natural o jurídica que no fue invitada por FONTUR, desea participar en el presente proceso de selección deberá comunicarlo a FONTUR mediante carta de intención, que deberá ser remitida al correo electrónico de contacto (correo electrónico: aparra@fontur.com.co), durante la etapa de observaciones a la invitación, so pena de ser rechazado la propuesta.

2.2. Consulta de los Términos de Referencia:

El mecanismo oficial de comunicación en esta invitación es el correo electrónico, salvo la presentación de la propuesta que debe radicarse de conformidad con lo indicado en el numeral 2.4, por lo que FONTUR dará a conocer a los proveedores invitados los términos de referencia y todos los documentos de la presente invitación por este medio. No obstante y con el fin de permitir una mayor participación de Interesados, los términos de referencia y sus anexos pueden ser publicados, a partir de la fecha de apertura de la invitación, en el Portal www.fontur.com.co y en el SECOP (www.colombiacompra.gov.co).

NOTA: Si una persona natural o jurídica que no fue invitada por FONTUR, desea participar en el presente proceso de selección deberá comunicarlo a FONTUR mediante carta de intención, que deberá ser remitida al correo electrónico de contacto (correo electrónico: aparra@fontur.com.co), durante la etapa de observaciones a la invitación, so pena de ser rechazado la propuesta.

2.3. Interpretación y Aceptación de la Invitación

El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, Adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta. Todos los documentos de la invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación, serán de

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-072-2016

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

Pág. 12
de 52

su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto **FONTUR** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta. El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente invitación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida.

2.4. Correspondencia

Toda la correspondencia (preguntas, observaciones y documentos subsanables, respuestas) que se genere con ocasión de la presente Invitación, deberá ser remitida al siguiente correo electrónico: **aparra@fontur.com.co**; no obstante los interesados podrán presentarla en la siguiente dirección: **FONDO NACIONAL DEL TURISMO. Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque.**

Cualquier comunicación que envíen los posibles proponentes, deberán dirigirla de la siguiente manera:

Señores:

Dirección Jurídica

FONDO NACIONAL DEL TURISMO

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque

INVITACIÓN No: FNT-072-2016

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

PROPONENTE: _____

NOTA: SE RECUERDA A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO, QUE EL HORARIO DE RECEPCION DE CORRESPONDENCIA ES DE 8:30 AM a 4:00 PM EN JORNADA CONTINUA, salvo la presentación de la propuesta que debe radicarse en físico de conformidad con lo indicado en el numeral 2.4.

2.5. Presentación de la Propuesta:

Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta, en **UN (1) ORIGINAL Y UNA COPIA (1)** ya sea como persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-072-2016

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

Pág. 13
de 52

La propuesta deberá estar firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, o del consorcio o unión temporal y ser presentada, junto con todos los documentos que la componen en original y una (1) copia, incluyendo todos los archivos y anexos que la componen, dentro del término previsto en el cronograma antes mencionado y en el siguiente horario: desde las 8:30 a.m. hasta las 4:00 pm, **salvo el día de cierre indicado en el cronograma de la presente Invitación Privada, en el que se recibirán las propuestas hasta las 10:00 a.m.**

Se recomienda a los proponentes llegar con anticipación al edificio, teniendo en cuenta que para el acceso al mismo se debe cumplir con controles de seguridad y que FIDUCOLDEX se encuentra ubicado en el piso 6, lugar donde se recibirán las propuestas. Las propuestas que se radiquen una vez vencido el plazo señalado en la presente Invitación, serán devueltas sin abrir. Se debe tener en cuenta que la hora de recibo de documento corresponderá a la que indique la Recepción de FIDUCOLDEX en el stiker de recepción de documentos, en la Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6. Torre B, Edificio Museo del Parque. Ciudad de Bogotá, D.C.

La propuesta debe presentarse íntegramente foliada, desde el primer folio incluidas las hojas en blanco, y legajada en el mismo orden en que se solicita, tanto en el original como en las copias y en sobres separados, cerrados y rotulados.

Los rótulos deberán señalar, **ORIGINAL Y PRIMERA COPIA**, respectivamente y además lo siguiente:

“La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, obrando como vocera del patrimonio autónomo FONTUR, en adelante FONTUR, está interesada en recibir propuestas para _____.

PROPONENTE: - _____ dirección _____ Teléfono _____.

Si se presentare alguna diferencia entre el original de la propuesta y las copias, prevalecerá el texto del original. Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente. No se aceptan propuestas enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio, ni las que sean radicadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre. Si el proponente desea enviar la propuesta por correo, deberá remitirla con suficiente antelación para que pueda ser radicada en la dirección anotada antes de la fecha y hora fijadas para el cierre de la invitación. En todo caso, **FONTUR** no será responsable por el retardo o extravío que pueda derivarse de esta forma de entrega. La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la misma. **NOTA:** El proceso continuará a la etapa de evaluación, cuando se presenten mínimo dos (2) propuestas, en caso de no contar con el mínimo de dos (2) propuestas exigidas para iniciar la etapa de evaluación, FONTUR deberá prorrogar el plazo inicialmente previsto para presentar propuestas, comunicándose a los oferentes invitados y podrá invitar a nuevos oferentes, con el objeto de cumplir con el mínimo requerido. Si efectuada la nueva invitación, no se presentan el mínimo de oferentes exigidos para iniciar el proceso de evaluación, FONTUR podrá continuar el proceso de contratación con la propuesta recibida.

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

2.5.1. Correcciones, Aclaraciones, Modificaciones y Retiro de la Propuesta:

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación Privada las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de la misma, quien deberá tener el carácter de Representante Legal de la persona jurídica del proponente, que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se haya acompañado a la propuesta, o del consorcio o unión temporal, de acuerdo con los documentos que reposen en **FONTUR**, allegados por el consorcio o unión temporal inicialmente con su propuesta.

2.5.2. Propuestas Parciales y/ o Condicionales:

No se aceptarán propuestas parciales para esta Invitación. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas y el proponente asume que **FONTUR** aceptará su propuesta sin dichas condiciones.

2.5.3. Idioma de la Propuesta

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y **FONTUR**, deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción simple al español. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

2.5.4. Reserva en Documentos y/o Información Confidencial

En caso que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter. Se considera como confidencial la información de **FONTUR** que sea así expresamente calificada por la Ley y la expresamente catalogada por **FONTUR** en desarrollo del presente proceso. La indicación que determine que la información es confidencial, se hará al menos concomitantemente con la entrega de la misma. Se entenderá que respecto de toda información confidencial debe abstenerse de comunicarse a cualquier tercero, así sea en forma sólo parcial. Quien incumpla sus obligaciones de reserva o sus obligaciones de garantizar la reserva deberá responder de manera integral por los perjuicios y daños que ocasione.

2.5.5. Costos y Elaboración de la Propuesta

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción, como pólizas, fotocopias, etc.

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-072-2016

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

2.5.6. Impuestos y Deducciones

Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. El proponente seleccionado pagará en su calidad de contratista todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato o sus modificatorios, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

2.5.7. Apertura de la Propuesta

De la apertura de las propuestas, se levantará un Acta suscrita por funcionarios en representación de **FONTUR**, donde se consignarán los nombres de los proponentes, los retiros de propuestas si los hubiere, los aspectos que permitan identificar las propuestas, tales como valor de la propuesta, número de folios y las observaciones correspondientes a que haya lugar.

2.6. Cronograma del proceso de selección

El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el siguiente cronograma, los cuales son términos perentorios y preclusivos:

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	LUGAR
Publicación de convocatoria, Términos de la Invitación y Anexos	21 de octubre de 2016		Enviada a correo electrónico de los invitados Publicada en los siguientes portales: www.fontur.com.co www.colombiacompra.gov.co
Solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Privada No se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha.	25 de octubre de 2016	28 de octubre de 2016	Al correo del proceso de contratación: aparra@fontur.com.co Horario: 08:30 a.m. – 04:00 p.m.

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-072-2016

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

Pág. 16
de 52

Respuesta observaciones a los términos de la Invitación Privada	2 de noviembre de 2016		Enviada a correo electrónico de los invitados
Cierre y entrega de propuestas	Fecha: 9 de noviembre de 2016 Hora: 10:00 a.m.		POR MEDIO FÍSICO RADICADO EN: FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FONTUR Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque. Ciudad de Bogotá D.C.
Publicación Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación preliminar. (Previo a este informe se solicitaran documentos subsanables)	22 de noviembre de 2016		Enviada a correo electrónico de los invitados Documentos subsanables: Al correo del proceso de contratación: aparra@fontur.com.co Horario: 08:30 a.m. – 04:00 p.m.
Observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación Preliminar No se recibirán observaciones ni aclaraciones con posterioridad a esta fecha.	23 de noviembre de 2016	25 de noviembre de 2016	Al correo del proceso de contratación: aparra@fontur.com.co Horario: 08:30 a.m. – 04:00 p.m.
Conocimiento de No Cliente Término para presentar documentos subsanables o aclaraciones de Conocimiento de No Cliente*	23 de noviembre de 2016	29 de noviembre de 2016	Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No 13 A – 24 Edificio Museo del Parque piso 6 Bogotá D.C.
EN MEDIO FISICO			
Respuesta a las observaciones presentadas al Informe	6 diciembre de 2016		Enviada a correo electrónico de los invitados

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-072-2016

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

Pág. 17
de 52

de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación.		
Resultado de Conocimiento de No Cliente		
Publicación de Informe Final de Evaluación		
Selección del contratista	6 diciembre de 2016	Enviada a correo electrónico de los invitados www.fontur.com.co www.colombiacompra.gov.co
Suscripción de Contrato	A partir del 6 diciembre de 2016	Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque. Ciudad de Bogotá D.C.

***NOTA: EL PROPONENTE DEBE CUMPLIR CON LA ETAPA DE CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE, ALLEGANDO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS CONFORME LO ESTABLECE EL CAPITULO V Y LOS REQUERIMIENTOS QUE LE SEAN REALIZADOS, SO PENA QUE SU PROPRUESTA SEA RECHAZADA. EL PROPONENTE DEBE CUMPLIR CON ESTE REQUISITO, PUES AUNQUE SE ENCUENTRE HABILITADO Y CALIFICADO, DE NO ALLEGARSE LA INFORMACIÓN REQUERIDA Y/O NO CUMPLIR CON LAS POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE, SU PROPUESTA SERÁ RECHAZADA**

2.6.1. Adendas

(i) **FONTUR** puede modificar o aclarar esta invitación. La modificación puede hacerse mediante la adición de nuevos elementos o mediante la sustracción de algunos de los existentes. La aclaración consiste en precisar el sentido de alguna de sus partes. (ii) Las modificaciones que se realicen se harán constar por escrito en un documento que se denominará adenda, y que formará parte integral de los Términos de Referencia, el cual será puesto a disposición de las personas interesadas, por el mismo medio a través del cual se haya puesto a disposición esta invitación. Para que un documento sea considerado como adenda, es necesario que se denomine con ese nombre. (iii) **FONTUR** enviará, a los correos electrónicos de contacto de los proveedores preseleccionados, con una antelación razonable a la fecha señalada como límite temporal para la actuación señalada en el cronograma del proceso. Bajo ninguna circunstancia, las declaraciones verbales se entenderán como modificación a los Términos de Referencia y por lo tanto no

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-072-2016

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

Pág. 18
de 52

afectarán de manera alguna los mismos y las adendas que los integran. Los documentos antes mencionados serán publicados en el Portal www.fontur.com.co y en el SECOP (www.colombiacompra.gov.co) para consulta de los interesados.

Cuando lo estime conveniente **FONTUR**, el plazo de entrega de las propuestas de la presente Invitación podrá prorrogarse antes de su vencimiento. En este caso dicha prórroga se comunicará a los correos electrónicos de contacto de los proveedores preseleccionados y a través del Portal www.fontur.com.co y www.colombiacompra.gov.co, informándose la modificación del cronograma de la invitación realizada mediante Adenda, que se podrá emitir con un día de anticipación a la fecha de cierre y entrega de propuestas establecida. En el evento en que los términos se cumplan en un día no hábil, se trasladará al día hábil siguiente. De igual manera **FONTUR** podrá modificar el cronograma posterior a la fecha de cierre y entrega de propuestas, mediante adendas que se comunicarán a los correos electrónicos de contacto de los proveedores preseleccionados y publicarán en el Portal www.fontur.com.co y en (www.colombiacompra.gov.co).

2.6.2. Plazo de la Invitación

El plazo de la Invitación será el señalado en el cronograma, término dentro del cual los Proponentes podrán presentar las inquietudes relacionadas con los Términos de la presente Invitación; en las fechas, forma y hora allí señaladas se presentarán las respectivas Propuestas. Si las respuestas no se produjeren antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre de la Invitación, las condiciones de ésta se tomarán conforme al envío inicial. Dentro del plazo de la Invitación, se podrán efectuar modificaciones a los términos de la misma.

CAPITULO III

REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS PROPONENTES

3.1. REQUISITOS GENERALES

FONTUR realizará el análisis jurídico y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias de estos Términos de Referencia, cuáles propuestas resultan habilitadas.

Los requisitos y documentos de habilitación de las propuestas están determinados en el capítulo IV de estos Términos de Referencia.

Las propuestas se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades:

- (a) Persona natural.
- (b) Por personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la Invitación Privada.
- (c) Conjuntamente, es decir, mediante Consorcio o Unión Temporal.

Los Proponentes, incluyendo los partícipes de las uniones temporales o consorcios, deben:

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-072-2016

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

Pág. 19
de 52

- (a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la celebración y ejecución del contrato.
- (b) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen y en las previstas en el Código de Buen Gobierno de Fiducoldex S.A.
- (c) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

FONTUR realizará el análisis jurídico y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias de estos Términos de Referencia, cuáles propuestas resultan habilitadas. La verificación jurídica y técnica no otorgará puntaje alguno. Se trata del análisis que debe realizar **FONTUR** para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos jurídicos y técnicos de la presente invitación. Si del análisis de los documentos de la propuesta se establece que NO se cumplen tales requerimientos, la propuesta será inhabilitada y rechazada.

Sin embargo **FONTUR** podrá requerir al proponente, a su juicio, para que allegue documentos previstos para la habilitación jurídica y técnica de la propuesta. En ejercicio de esta facultad, el(los) Proponente(s) no podrá(n) mejorar su propuesta.

Para que la propuesta pueda ser objeto de calificación, el proponente no debe encontrarse reportado en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con la Circular Básica Jurídica No.007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de **FIDUCOLDEX**. Cumplido este requisito, se verificará que el proponente haya presentado todos y cada uno de los documentos habilitantes, con el lleno de todos y cada uno de los requisitos exigidos en los términos de esta Invitación. Las propuestas que resulten hábiles para la adjudicación, serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en los mismos.

NOTA: FONTUR se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus partícipes o empleados, en caso de considerarlo necesario.

PARA EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO SERÁ SUFICIENTE CONTAR CON UNA (1) PROPUESTA HÁBIL QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS.

3.1.1. Solicitudes de documentos subsanables y/o aclaraciones

Los documentos que demuestran el cumplimiento de los requisitos habilitantes, podrán solicitarse por **FONTUR** al proponente mediante requerimiento escrito y deberán ser entregados por éste en el término

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-072-2016

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

Pág. 20
de 52

perentorio previsto por **FONTUR** y dado en igualdad de condiciones para todos los proponentes. En caso de no allegarse dentro del término estipulado por **FONTUR**, la propuesta será RECHAZADA.

Hasta antes de la fecha prevista en el cronograma para la selección de la propuesta, **FONTUR** podrá solicitar aclaraciones a la propuesta. En la solicitud concederá un plazo para las respuestas y si fuere necesario podrá aplazarse la adjudicación, previa información a todos los proponentes. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar o mejorar la propuesta.

En caso de que la aclaración mejore la propuesta presentada, esta será rechazada. Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos o matemáticos. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar o mejorar la propuesta. En caso de que la aclaración mejore la propuesta presentada, esta será rechazada.

3.1.2. Causales de rechazo

En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- a. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección, o que el Proponente participe además, como integrante de un consorcio o unión temporal en el mismo proceso de selección. Solo se aceptará la primera propuesta presentada en orden cronológico.
- b. Cuando la propuesta económica presentada supere el presupuesto aprobado para el presente proceso de selección, cuando no se discrimine IVA, cuando no se presente en pesos colombianos o cuando no se presente propuesta económica.
- c. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
- d. Cuando **FONTUR** corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz.
- e. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial o condicionada.
- f. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos y requisitos jurídicos y técnicos habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse. En este evento, será rechazada la propuesta cuando habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por **FONTUR**, no los allegue en debida forma y en el término previsto por **FONTUR**.
- g. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.
- h. Cuando el proponente se presente la propuesta vía fax o por correo electrónico.
- i. Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- j. Cuando el proponente no aporte los documentos exigidos en la presente invitación y/o no cumpla con las políticas de conocimiento de No Cliente, salvo que se trate de aquellos documentos que pueden

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-072-2016

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

Pág. 21
de 52

- requerirse y habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por **FONTUR**.
- k. Cuando el proponente, sus representantes legales o alguno de los participantes (en caso de Unión Temporal o consorcio) se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley o conflicto de intereses para contratar, establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.
 - l. Cuando sea detectada cualquier causal de disolución o liquidación.
 - m. Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en los términos de esta Invitación.
 - n. Cuando se modifique el texto de algún formato establecido en los anexos de esta invitación a proponer, alterando su sentido.
 - o. Cuando la propuesta no cubra en su totalidad el objeto y el alcance técnico solicitado en estos Términos de Referencia o los modifique.
 - p. Cuando el representante legal del proponente persona jurídica o Consorcios o Uniones Temporales no se encuentre debidamente facultado para presentar propuestas de acuerdo con los estatutos sociales.
 - q. Cuando la Carta de Presentación de la propuesta se entregue sin firma del representante legal o apoderado debidamente facultado y acreditado como tal.
 - r. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta, en la fecha y hora de cierre del proceso.
 - s. Cuando los proponentes que hayan contratado anteriormente con **FONTUR** y se les haya declarado el incumplimiento de sus contratos, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **FONTUR**.
 - t. En el evento en que en la propuesta económica no se presente en pesos colombianos, a no ser que ello se permita en los términos de referencia.
 - u. Las personas jurídica o naturales, en consorcio o en uniones temporales, que se encuentren ejecutando contratos de consultoría (estudios, diseños, asesorías, interventorías) que no se encuentren liquidados, no podrán presentar propuestas en procesos de selección para la construcción de obras; de igual manera, las personas jurídicas o naturales, en consorcio o en uniones temporales, que se encuentren ejecutando contratos de obra que no se encuentren liquidados, no podrán presentar propuestas en procesos de selección para la ejecución de consultorías (estudios, diseños, asesorías, interventorías) para FONTUR.
 - v. Las personas jurídicas o naturales, en consorcio o en uniones temporales, que hayan sido seleccionados como contratistas para desarrollar un contrato de estudio y diseños, no podrán participar en el proceso de contratación de la obra o interventoría productos de estos estudios y diseños.
 - w. Cuando el proponente presente propuesta para el proceso de obra objeto de esta interventoría.
 - x. En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.**3.2. Propuestas conjuntas. (Consortios y Uniones Temporales)**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso, se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

3.3. Contrato de Promesa de Sociedad Futura

La promesa de sociedad futura deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley civil y comercial para la promesa de contrato, su perfeccionamiento y validez.

3.4. Conflicto de Intereses

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de Fiducoldex que se encuentra en la página de Internet www.fiducoldex.com.co, que declarará conocer y acatar el Representante Legal bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

3.5. Inhabilidades e Incompatibilidades

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y cualquier otra disposición que la modifique, adicione, derogue y/o complemente, respecto de los representantes legales, miembros de la Junta Directiva de Fiducoldex y Miembros del Comité Directivo de **FONTUR**, las cuales pueden consultarse en la página web www.fiducoldex.com.co y no estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

3.6. Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Los proponentes, entendidos como las personas jurídicas y las personas naturales que la integran, serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con la Circular Básica Jurídica No. 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, el cual puede ser consultado en las instalaciones de **FIDUCOLDEX** ubicada en la Calle 28 No 13 A-24. P.6 de Bogotá D.C.

3.7. Lucha Contra la Corrupción

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de alguno de los siguientes medios: a los números telefónicos, (1) 5629300; a la línea gratuita del programa 01 8000 913666; en la página web www.secretariatransparencia.gov.co; y/o mediante correspondencia o personalmente en la dirección calle

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-072-2016

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

Pág. 23
de 52

7 No. 6-54 de la ciudad de Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho en la página web www.presidencia.gov.co, a la Oficina de la Vicepresidencia Jurídica de **FIDUCOLDEX** a través del conmutador (0571) 3275500, a la contraloría interna de **FIDUCOLDEX** o en la página web www.fontur.com.co, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

CAPITULO IV

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

4.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO HABILITANTES

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de contratación. En este punto la calificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.1. Carta de presentación de la propuesta. (Anexo 1)

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo No. 1). Ésta deberá ser firmada por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas de colaboración empresarial. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, aceptación, y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

4.1.2. Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

El proponente, como persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas jurídicas, deberán aportar el certificado aquí exigido.

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-072-2016

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

Pág. 24
de 52

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes a la seguridad social, debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

4.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas, nacionales o la sociedad extranjera con sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal o la representación legal de la sucursal, en su caso, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o del domicilio de la sucursal de la sociedad extranjera, según se trate. En el caso de sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, deberá allegar el documento que acredite su constitución, existencia y representación legal según su país de origen y conforme a su legislación aplicable.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.
- El objeto social principal de la sociedad deberá relacionarse directamente con el objeto del contrato.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación, no será inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberá acreditar con el documento de constitución del consorcio o unión temporal e igualmente, cada integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, presentar la propuesta, la celebración y ejecución del contrato en el caso que sea objeto de la adjudicación.

4.1.4. Documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal (Anexo 2)

Los Consorcios o Uniones Temporales que participen deberán acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante documento en el que conste de manera expresa el acuerdo correspondiente y se señalen las reglas básicas que regulan las relaciones entre los participantes del mismo, en particular, los términos, actividades, condiciones y participación en la ejecución de las obligaciones en el contrato ofrecido.

Como mínimo uno (1) de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá tener una participación igual o superior al 30%.

La carta de presentación y el documento de conformación del consorcio o unión temporal, deberán contener los siguientes requisitos mínimos:

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-072-2016

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

Pág. 25
de 52

- a) Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.
- b) Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de **FONTUR**. No obstante, independiente de la participación y de la modalidad de contrato que se adopte, para este proceso, no se aplicará la regulación de los consorcios y uniones temporales contenida en la Ley 80 de 1993, por tanto, las personas que integren un consorcio o unión temporal, a la luz de esta invitación Privada, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del eventual contrato que llegue a celebrarse.
- c) El término de duración del consorcio o unión temporal, el cual debe corresponder al plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso de selección, a permanecer consorciados o unidos durante el plazo de ejecución del contrato y un año más. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

4.1.5. Acta de Junta Directiva, Junta de Socios u órgano competente

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de la misma, de acuerdo con lo previsto en el certificado expedido por la Cámara de Comercio que se acompaña a la propuesta, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente. Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el consorcio o la unión temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

4.1.6. Copia del Registro Único Tributario. (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. En caso de ser seleccionado un Consorcio o Unión Temporal, este debe presentar el RUT expedido por la DIAN para la suscripción del contrato; de no presentarlo dentro del término requerido por **FONTUR**, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta y se celebrará el contrato con el proponente que haya ocupado el segundo lugar en la evaluación.

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.**4.1.7. Certificación de no estar Incurso en causal de Disolución o Liquidación**

El Proponente deberá certificar a través del Representante Legal, que no se encuentra incurso en ninguna causal de disolución o liquidación conforme a la Ley y/o los estatutos. En caso que algún Proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, **FONTUR** no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto. Cuando el proponente se encuentre en situación financiera especial, se solicitarán las aclaraciones pertinentes y se evaluará la conveniencia o inconveniencia de la contratación.

4.1.8. Garantía de seriedad de la propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, **en Formato para Particulares**, de una póliza expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto estimado en la presente invitación y con una vigencia igual a cuatro (4) meses**, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la Invitación. Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de pago de la prima correspondiente.

Nota: La garantía deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera y que no se encuentre en proceso de insolvencia o liquidación de que trata la Ley 1116 de 2006.

Así mismo, la garantía también puede consistir en el otorgamiento de una carta de crédito stand by expedida por una entidad bancaria, la cual debe cumplir lo contemplado en el presente capítulo y cuyo beneficiario sea el Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR.

Dicha póliza o garantía se hará efectiva si el contrato no es suscrito o no puede serlo por incumplimiento del proponente en la fecha prevista. En caso de prórroga de la fecha para selección del contratista, esta garantía deberá prorrogarse por parte del proponente a partir de la nueva fecha.

El beneficiario será PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR NIT. 900.649.119-9. El afianzado será el proponente (en caso de consorcio o uniones temporales deben figurar todos los miembros debidamente identificados).

La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del proponente que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su Sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes y **NO** a nombre de sus representantes legales.

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-072-2016

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

Pág. 27
de 52

En caso que la garantía de seriedad de la propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos términos de referencia, este hecho será subsanable y el proponente deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije **FONTUR**, lo cual será solicitado por escrito.

La póliza de seriedad correspondiente a las propuestas que no sean adjudicadas, podrán ser devueltas a solicitud del interesado a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de adjudicación del contrato producto de la presente invitación.

FONTUR hará efectiva la totalidad de la garantía, quedando el valor asegurado a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONTUR a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- a) Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- b) Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo contrato.

Sin embargo, es de tener en cuenta que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que **FONTUR** podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

4.1.9. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República, con vigencia no superior a 30 días a la fecha de su presentación.

4.1.10. Certificado de Antecedentes disciplinarios

En la verificación jurídica y documental se verificarán los antecedentes disciplinarios de los proponentes y sus representantes legales con la certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, se verificará dicha información de cada uno de sus integrantes en forma independiente.

4.1.11. Certificado judicial, expedido por la Policía Nacional

En la verificación jurídica y documental se verificarán los antecedentes judiciales de los proponentes y sus representantes legales. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, se verificará dicha información de cada uno de sus integrantes en forma independiente.

4.1.12. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía al 150% de la persona natural que suscribirá el contrato (Representante Legal o apoderado, debidamente facultado)

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

4.1.13. Formato Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado. (Anexo 3)

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente los documentos antes mencionados.

4.1.14. Formato de autorización Consulta Centrales de Riesgo. (Anexo 4)

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente los documentos antes mencionados.

4.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO HABILITANTES

4.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (HABILITANTE)

Los proponentes deben acreditar la experiencia mediante certificaciones de mínimo **dos (2)** máximo **tres (3)** contratos terminados y/o liquidados, en donde su objeto o alcance contemple:

ASESORÍA O ACOMPAÑAMIENTO O ASISTENCIA O IMPLEMENTACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE PROCESOS DE SOSTENIBILIDAD O SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE CALIDAD.

La suma de los valores de los contratos deben ser igual o mayor al **setenta por ciento (70 %)** del presupuesto previsto para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes en Colombia. En caso que los contratos certificados se encuentren estipulados en moneda extranjera, el proponente deberá hacer la conversión del valor del contrato en pesos colombianos según la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha de terminación del contrato certificado.

En caso que el proponente presente un número de certificaciones superior al solicitado, solo serán tenidas en cuenta para la habilitación de la propuesta, las primeras certificaciones presentadas según el orden de foliación hasta completar el número máximo de certificaciones solicitadas. Si alguna certificación incluye varios contratos, para la verificación de la cantidad mínima y máxima requerida, se verificará cada contrato por separado y según el orden de relación, cumpliendo con todos los requisitos solicitados para la verificación de las certificaciones.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, se considerará para efectos de la verificación del factor experiencia general, el porcentaje de participación establecido, para lo cual se aplicará este porcentaje para definir el valor correspondiente del contrato ejecutado. Este porcentaje deberá acreditarse en la certificación, contrato y acta de liquidación; de lo contrario se deberá anexar documento de conformación de la figura asociativa para realizar dicha verificación.

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-072-2016

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

Pág. 29
de 52

Requisitos que deben cumplir las certificaciones de experiencia.

Las certificaciones se deben presentar en copia legible. **FONTUR** se reserva el derecho de solicitar la verificación del original.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- a. Nombre o razón social del contratante, donde conste el número de documento de identidad del mismo.
- b. Número, fecha y objeto del contrato.
- c. Valor del contrato.
- d. Valor ejecutado del contrato.
- e. Fecha de iniciación del contrato.
- f. Plazo de ejecución del contrato
- g. fecha de terminación.
- h. Manifestación expresa de cumplimiento del contrato.
- i. Datos de contacto para verificación.
- j. La certificación deberá estar diligenciada en la papelería institucional del contratante.
- k. Debe contener el cargo de quien firma la certificación.
- l. No se aceptaran auto certificaciones

Si el documento de certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus objetos, plazos y valor.

Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en las certificaciones o no aporta certificación, se deberá anexar copia del contrato y/o acta de liquidación donde se pueda constatar toda la información antes requerida.

Los contratos o documentos que se alleguen como experiencia (habilitante, específica, equipo de trabajo) y que sean de contratos ejecutados en otro país, deben presentarse traducidos al idioma español y venir consularizados o apostillados.

FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, si las certificaciones aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido, aun con la entrega de documentos subsanables, la misma no será tenida en cuenta. En caso de que la información suministrada para hacer valer la experiencia general, sea inexacta o no veraz el proponente será rechazado y su propuesta no será tenida en cuenta.

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-072-2016

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

4.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (HABILITANTE)

PERSONAL A PRESENTAR EN LA OFERTA:

El proponente deberá aportar en la propuesta la relación del personal mínimo obligatorio y requerido relacionado a continuación, ya que este será tenido en cuenta para la evaluación de las propuestas:

PERFIL	CANTIDAD	NIVEL EDUCATIVO	EXPERIENCIA GENERAL
Director de Proyecto	1	-Profesional universitario en administración de empresas o administración de empresas turísticas o ingeniería ambiental o ingeniería industrial o administrador ambiental o carreras de las ciencias administrativas o económicas o contables y afines, según el núcleo base del conocimiento SNIES - Con posgrado en gestión de calidad o dirección y gestión de calidad o gerencia de calidad o calidad y gestión o gerencia integral de calidad o calidad y gestión integral o aseguramiento de la calidad o calidad y sistemas integrados de gestión. <u>Para efectos de la verificación se tendrá en cuenta que la titulación involucre la gestión de calidad.</u>	Deberá certificar participación en la ejecución de dos (2) <u>contratos</u> finalizados, cuyo objeto sea la implementación o asesoría o asistencia o acompañamiento o aplicación o ejecución de proyectos enfocados en sistemas de gestión de calidad o normas técnicas sectoriales.
Experto / Asesor implementador	4	-Profesional o tecnólogo o técnico en carreras afines al turismo. -Con tarjeta profesional de guianza turística -Con Registro Nacional de Turismo (RNT) actualizado.	-Experiencia de <u>tres (3) años</u> en labores de guianza turística, comprobada mediante <u>máximo cuatro (4) certificaciones</u>

En caso de no cumplir con la experiencia general solicitada se tendrá en cuenta el siguiente cuadro de equivalencias:

EQUIVALENCIAS: Los requisitos de experiencia y de estudios de postgrados exigidos en la invitación no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, se prevé la aplicación de las siguientes equivalencias, conforme a lo establecido en el decreto 2772 de 2005 en su artículo 26:

- Título de postgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional adicional a la requerida y viceversa, siempre que se acredite el título profesional de pregrado.

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-072-2016

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

Pág. 31
de 52

- Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.

El interesado debe presentar por cada integrante del equipo propuesto:

- Hoja de vida del profesional
- Fotocopia de los títulos de estudio (pregrado y postgrado).
- **Carta de compromiso de participación del profesional en el proyecto firmada. No se permitirán la presentación de un profesional o profesionales en más de una propuesta, de presentarse esta situación las propuestas serán rechazadas.**

Nota 1: En caso de que alguno de los títulos o experiencia requerida de los profesionales propuestos pretenda hacerse valer como equivalencia, el proponente deberá indicarlo en su propuesta.

A pesar de que el proponente puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes y del nivel educativo que considere más apropiado para el proyecto, cabe señalar que para efectos de la verificación del personal del equipo de trabajo, solo se tendrá en cuenta una hoja de vida para cada uno de los cargos exigidos anteriormente.

El proponente deberá indicar en su propuesta cual es el profesional que propone para cada uno de los cargos. Si el proponente no lo aclara o no lo indica se entenderán en orden de foliación. Si el proponente llega a presentar más de una hoja de vida para cualquiera de los cargos requeridos, sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán objeto de verificación y/o evaluación.

Nota 2: Para la verificación de los títulos requeridos, será tomada en cuenta la clasificación establecida por el Consejo Nacional de Acreditación: <http://www.cna.gov.co/1741/article-187835.html>.

Las certificaciones de experiencia de los profesionales deberán ser expedidas por la entidad para quien trabajó, y deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Nombre o razón social de la Empresa o Persona Natural para quien trabajó, así como su número de identificación (NIT o CC).
- b) Nombre del profesional y número del documento de identidad
- c) Cargo o Nombre del proyecto en el cual trabajó
- d) Funciones y/o actividades desarrolladas.
- e) Fecha de inicio y fecha de terminación en el cargo.
- f) La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- g) No se aceptan auto certificaciones.

En caso de que la información suministrada para hacer valer al profesional sea inexacta, el proponente será descalificado y su propuesta no será tomada en cuenta

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

CAPITULO V

5.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

El proponente debe diligenciar el **FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ANEXO 7)**, marcando la casilla **ESPECÍFICA**. Sólo se evaluará máximo el número de contratos solicitados en el orden que se relacionen en el formulario. Sólo se evaluarán las primeras certificaciones presentadas en la propuesta original hasta el número máximo de contratos solicitados en el orden de foliación de la misma.

Las propuestas que hayan sido declaradas hábiles por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitadores en estos Términos de Referencia, serán objeto de evaluación. Se seleccionará a un sólo proponente. Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores, **sobre una asignación máxima total de cien (100) puntos y mínima de sesenta (60) puntos.**

CRITERIOS	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	40 puntos
EQUIPO DE TRABAJO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	60 puntos
TOTAL	100 puntos

5.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (40 PUNTOS)

Se otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos, al proponente que certifique experiencia adicional específica de contratos terminados y/o liquidados, de la siguiente manera:

Criterio	
Cuando el objeto o alcance involucre la asesoría o acompañamiento o asistencia o implementación en cualquiera de las Normas Técnicas Sectoriales de Turismo , elaboradas por las Unidades sectoriales de Normalización	
Criterios	Puntaje
Mínimo 1 certificado	10 puntos
Dos (2) certificados	15 puntos
Máximo tres (3) certificados	30 puntos

Criterio	Puntaje Adicional
Si alguna de las certificaciones que se adjunta su objeto o alcance involucra la asesoría o acompañamiento o asistencia o implementación en específicamente en Normas Técnicas Sectoriales de Guías de Turismo , elaboradas por las Unidades sectoriales de Normalización	10 puntos

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-072-2016

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

Pág. 33
de 52

Nota: LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS PARA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEBERÁN SER DIFERENTES A LAS QUE SE PRESENTARON EN LA EXPERIENCIA GENERAL COMO REQUISITO HABILITANTES.

Se podrán presentar mínimo una (1) certificación máximo tres (3), en caso de anexar más de tres (3) certificaciones, sólo serán tenidas en cuenta las primeras tres (3) por orden de foliación.

5.1.2. EQUIPO DE TRABAJO – EXPERIENCIA ESPECÍFICA (60 PUNTOS).

Otorgando un máximo de veinte (20) puntos para el Director de proyecto y un máximo de cuarenta (40) puntos para los asesores implementadores.

Los conformantes del equipo de trabajo mínimo de los proponentes, para otorgar puntaje deberán acreditar la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**, conforme se indica a continuación:

Director del Proyecto – El puntaje máximo total es de veinte (20) puntos	
Certificados de contratos o proyectos terminados y/o liquidados y que el objeto o alcance involucre la asesoría o acompañamiento o asistencia o implementación en cualquiera de las Normas Técnicas Sectoriales de Turismo , elaboradas por las Unidades sectoriales de Normalización	
Criterios	Puntaje
Mínimo 1 certificado	10 puntos
Dos (2) certificados	15 puntos

Criterio	Puntaje Adicional
Si alguna de las certificaciones que se adjunta su objeto o alcance involucra la asesoría o acompañamiento o asistencia o implementación en específicamente en Normas Técnicas Sectoriales de Guías de Turismo , elaboradas por las Unidades sectoriales de Normalización	5 puntos

Profesional experto / Asesor implementador (4) – El puntaje total máximo es de cuarenta (40) puntos	
Experiencia específica: Certificados de contratos o proyectos terminados y/o liquidados, cuyo objeto contemple la asesoría o acompañamiento o asistencia o implementación, en cualquiera de las Normas Técnicas Sectoriales de Guías de Turismo, elaboradas por las Unidades sectoriales de Normalización	
Experto / Asesor implementador N.1	
CRITERIO	PUNTAJE
Un (1) certificado	5 puntos
Dos (2) certificados	10 puntos

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-072-2016

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

Pág. 34
de 52

Experto / Asesor implementador N.2	
CRITERIO	PUNTAJE
Un (1) certificado	5 puntos
Dos (2) certificados	10 puntos
Experto / Asesor implementador N.3	
CRITERIO	PUNTAJE
Un (1) certificado	5 puntos
Dos (2) certificados	10 puntos
Experto / Asesor implementador N.4	
CRITERIO	PUNTAJE
Un (1) certificado	5 puntos
Dos (2) certificados	10 puntos

Nota 1: PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO, EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITARLA CON CERTIFICACIONES DIFERENTES A LAS PRESENTADAS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS HABILITANTES.

Para la acreditación de la experiencia específica del equipo de trabajo, deberán aportar las certificaciones de experiencia (laborales o contratos de prestación de servicios) expedidas por la entidad para quien laboró o prestó los servicios, según corresponda, y deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Nombre o razón social de la Empresa o Persona Natural para quien trabajó, así como su número de identificación (NIT o CC).
- b) Nombre del profesional y número del documento de identidad
- c) Cargo o Nombre del proyecto en el cual trabajo
- d) Funciones y/o actividades desarrolladas.
- e) Fecha de inicio y fecha de terminación en el cargo.
- f) La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- g) No se aceptan auto certificaciones.

En caso de que la información suministrada para hacer valer al profesional sea inexacta, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

5.2. Propuesta económica

El proponente deberá indicar en su propuesta el valor de la oferta económica, especificando el IVA, de acuerdo al monto aprobado para ésta contratación.

NOTA: La propuesta que no discrimine el valor del IVA será rechazada. El oferente que presente una propuesta económica superior al valor máximo asignado para este proyecto, será rechazado de plano.

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.**5.3. Declaratoria Desierta**

La declaratoria de desierto de la presente invitación procederá cuando: **a)** Ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes. **b)** Ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, presenten propuesta técnica o económica dentro de los parámetros de la invitación. **c)** Ninguno de los proponentes supera el puntaje mínimo requerido en los presentes términos.

Dentro del mismo término de selección, **FONTUR** por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del Contratista, podrá declarar desierto el respectivo proceso cuando ninguno de los proponentes cumpla, o cuando no se hayan presentado propuestas para el proceso de selección. No obstante lo anterior, **FONTUR** se reserva el derecho de adjudicar o no, el presente proceso en forma total o parcial, o en su defecto declararlo desierto, si no cumple con las necesidades del mismo, sin que esto genere obligación o indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el respectivo proceso.

El presente documento y las adendas que se produzcan en desarrollo del proceso de selección adelantado por **FONTUR**, no implica la aceptación de propuestas, ni le crean obligación de contratar con quienes presenten oferta o con el proponente seleccionado. **FONTUR**, podrá abstenerse de seleccionar un contratista o abstenerse de suscribir el contrato, cuando después de realizar el análisis técnico y jurídico de las propuestas presentadas o una vez seleccionado el proponente, determine que ninguno de los proponentes cumple con las necesidades que se pretenden satisfacer, o se presenten circunstancias que modifiquen la necesidad o impidan, a juicio de **FONTUR**, la adecuada ejecución del contrato o del proyecto aprobado por el Comité Directivo del **FONTUR**, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones u obligaciones pecuniarias de algún tipo a favor de los proponentes. La declaratoria de desierto se enviara a todos los interesados con lo cual se entenderán notificados en la presente Invitación Privada.

5.3. Interrupción o Terminación Anticipada del Proceso de Selección

En el evento en que surjan circunstancias administrativas o presupuestales que hagan inconveniente o innecesaria la contratación objeto de esta Invitación, **FONTUR** se reserva el derecho de dar por terminado el proceso de selección, total o parcialmente, suspenderlo e interrumpirlo en el estado en que se encuentre, condición que aceptan los proponentes con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentarle a **FONTUR** cualquier acción, reclamación o demanda, en virtud a lo dispuesto anteriormente. Inclusive, por razones presupuestales, y así lo aceptan los proponentes, con la sola presentación de la propuesta, **FONTUR** podrá terminar anticipadamente el contrato o negocio jurídico que surja como consecuencia de la presente Invitación, sin que ello implique indemnización de perjuicios a favor del proponente seleccionado, quien renuncia a reclamaciones judiciales o extrajudiciales. No obstante, esta invitación hace parte del negocio jurídico que llegue a celebrarse y esta condición se consignará igualmente en los términos del referido negocio jurídico.

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-072-2016

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.Pág. 36
de 52

5.4. Desempate

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, **FONTUR**, utilizará como criterio de desempate, **el mayor puntaje obtenido en la experiencia específica adicional del proponente**, en caso de persistir el empate se tomará la **experiencia específica del equipo de trabajo**; en caso de persistir el empate se tomará como criterio de desempate, **el sistema de sorteo por balotas**, sistema en el cual, se establece como orden para sacar las balotas, el establecido según el orden de radicación de las propuestas en la fecha y hora del cierre y entrega de propuestas.

5.5. Adjudicación del contrato

FONTUR, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los aspectos legales y técnicos, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente cuya propuesta se ajuste a estos Términos de Referencia y haya obtenido el mayor puntaje, o haya cumplido la condición para el desempate establecida en el numeral 5.4 anterior.

No obstante lo anterior **FONTUR** se reserva el derecho de adjudicar o no, la presente invitación o en su defecto, declararla desierta, si no cumple con las necesidades del mismo, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso.

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma por **FONTUR**, no implican la realización de una propuesta, ni le crea obligación de contratar con quienes presenten Propuesta. La adjudicación del contrato será enviada a los proponentes. Enviada la adjudicación, el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en la fecha que le sea requerida por **FONTUR**.

5.6. Facultades de FONTUR

- a) El presente documento, no genera la obligación de contratar con quienes se invite, quienes presenten oferta o con el proponente seleccionado, cuando se presenten circunstancias que modifiquen la necesidad o impidan, a juicio de **FONTUR**, continuar con el proceso, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones u obligaciones pecuniarias de algún tipo a favor de los oferentes.
- b) Podrá igualmente declarar desierto el proceso cuando después de realizar el análisis jurídico y técnico de las propuestas presentadas, determine que ninguno de los proponentes cumple con las necesidades que se pretenden satisfacer.

Al presentar la propuesta no genera un efecto vinculante para con **FONTUR**.

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

5.7. Incumplimiento en el perfeccionamiento y/o suscripción del contrato

Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el contrato dentro del término requerido, **FONTUR** podrá adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, según el orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar. Lo anterior tendrá aplicabilidad para los proponentes seleccionados que no presenten dentro del término requerido, la totalidad de la documentación que certifique las calidades profesionales.

CAPITULO VI VERIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE

Los proponentes, entiéndase personas jurídicas y naturales, serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con lo indicado en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014, Parte 1, Título IV, Capítulo IV, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y el Manual de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior FIDUCOLDEX S.A., vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo **FONTUR**, el cual puede ser consultado en la página web www.fiducoldex.com.co.

LOS DOCUMENTOS Y FORMULARIOS SEÑALADOS EN ESTE CAPITULO DEBERÁN PRESENTARSE EN ORIGINAL EN SOBRE O CUADERNO SEPARADO DE LA PROPUESTA ORIGINAL, ROTULADO ORIGINAL: DOCUMENTOS VERIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE.

***NOTA: EL PROPONENTE DEBE CUMPLIR CON LA ETAPA DE CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE, ALLEGANDO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS CONFORME LO ESTABLECE EL CAPITULO V Y LOS REQUERIMIENTOS QUE LE SEAN REALIZADOS, SO PENA QUE SU PROPUESTA SEA RECHAZADA. EL PROPONENTE DEBE CUMPLIR CON ESTE REQUISITO, PUES AUNQUE SE ENCUTRE HABILITADO Y CALIFICADO, DE NO ALLEGARSE LA INFORMACIÓN REQUERIDA Y/O NO CUMPLIR CON LAS POLITICAS DE CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE, SU PROPUESTA SERA RECHAZADA.**

PROCESO DE CONOCIMIENTO DE PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.

Toda la información y documentos que a continuación se señalan deberán ser leídos y examinados cuidadosamente por los proponentes o posibles partes contractuales, con el fin evitar omisiones de información y errores en su diligenciamiento y presentación ante la entidad Fiduciaria y Administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo **FONTUR**.

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-072-2016

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

Pág. 38
de 52

Los documentos y formularios que permiten cumplir con lo señalado en el presente numeral deberán presentarse en original en cuaderno separado de la propuesta original, el cual se tendrá como un requisito habilitante de la misma.

FORMULARIO FTGRI23 Y FTGRI24

LOS FORMULARIO FTGRI23 Y FTGRI24 DEBERÁN SER DILIGENCIADOS POR CADA UNO DE LOS PROPONENTES, YA SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, INDIVIDUALES O BAJO ALGUNA FORMA DE ASOCIACIÓN; LOS CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, deberán diligenciar y presentar un formulario por la forma asociativa propuesta con su anexos y un formulario adicional junto con sus anexos por cada uno de sus integrantes.

Instrucciones de Diligenciamiento Formulario FTGRI23 Persona Jurídica:

- a) Diligenciar la fecha, señalando la casilla vinculación.
- b) Diligenciar los espacios de ***información básica*** marcando cada uno de los espacios, en caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.
- c) Diligenciar los espacios de ***tipo de entidad y naturaleza jurídica*** marcando cada uno de los espacios de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación legal y el RUT del proponente, en caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco; el proponente o posible parte contractual.

NOTA: En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá diligenciar la información con la que se cuente al momento de la presentación de la propuesta. En caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.

- d) Diligenciar el espacio de ***representante legal*** con la información del representante legal del proponente que va a suscribir los formularios, la cual es de obligatorio diligenciamiento. Diligenciar el espacio de ***socios o asociados con participación igual o superior al 5% del capital social directo e indirecto*** en su totalidad, el termino indirecto se refiere a aquellos socios o accionistas de mínimo de segundo nivel que conforma las personas jurídicas relacionadas en el formulario de vinculación y que cuenta igualmente con participación superior al 5%. En caso de no ser suficientes las casillas del formulario el proponente podrá en documento anexo indicar lo señalado en este literal, el cual deberá ser suscrito por el representante legal y/o Revisor Fiscal del proponente con la información mínima requerida en el formato FTGRI23 (Tipo de documento, número de identificación, nacionalidad, nombre completo, % de participación). ***(este campo no aplica para entidades estatales)***
- e) **NOTA:** En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá diligenciar la información con la que se cuente al momento de la presentación de

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

- la propuesta. En caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.
- f) El proponente deberá diligenciar el recuadro denominado **información financiera**, la cual debe reflejar la información consignada en los estados financieros del último periodo contable gravado. **(este campo no aplica para entidades estatales)**
 - g) **NOTA:** En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá diligenciar la información con la que se cuente al momento de la presentación de la propuesta. En caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede n espacios en blanco.
 - h) El proponente deberá leer cuidadosamente el recuadro **declaración de origen y destino de fondos** con el fin de dar respuesta al numeral 1) del mismo recuadro, el cual deberá ser de obligatorio diligenciamiento.
 - i) El proponente o posible parte contractual, deberá leer cuidadosamente el recuadro **autorización, reporte y consulta a las centrales de riesgo. autorización expresa para reportar, consultar y compartir información contenida en las bases de datos financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otro país.** En caso de no entender completamente la información aquí contenida, debe pedir asesoría con el Abogado encargado del correspondiente proceso en el Patrimonio Autónomo FONTUR.
 - j) El recuadro de **firma y huella** debe ser diligenciado en su totalidad por la persona que diligenció el recuadro **representante legal**, teniéndose en cuenta que la impronta de la huella dactilar del índice derecho debe ser clara, legible y acorde con los documentos anexos, en caso de presentar algún tipo de enfermedad o impedimento el proponente deberá acreditar los documentos donde conste la enfermedad o el impedimento. Si la impronta de la huella no es legible en el formulario, el proponente podrá subsanar esta inconsistencia adjuntado una fotocopia del documento de identificación ampliado al 150% junto con la impronta de la huella clara, legible y con firma del Representante. Legal

NOTA: En los casos en los que la información solicitada no sea aplicable al tipo de servicio requerido o a la naturaleza del cliente se debe escribir el texto NO APLICA, se deben diligenciar todos los espacios del formulario con excepción de los espacios que deben ser diligenciados por la Fiduciaria. No se recibirán formularios con tachones y/o enmendaduras.

Instrucciones de Diligenciamiento Formulario FTGRI24 Persona Natural:

- a) Diligenciar la fecha, señalando la casilla vinculación.
- b) Diligenciar los espacios de **datos generales** marcando cada uno de los espacios, en caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.
- c) Diligenciar los espacios de **información actividad económica** marcando cada uno de los espacios, en caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que ningún espacio quede en blanco.

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-072-2016

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

Pág. 40
de 52

- d) El proponente o posible parte contractual, deberá diligenciar el recuadro denominado **información financiera**, la cual debe reflejar la información consignada en la información financiera entregados como soportes.
- e) El proponente o posible parte contractual, deberá leer cuidadosamente el recuadro **declaración de origen y destino de fondos** con el fin de dar respuesta al numeral 1) del mismo recuadro, el cual deberá ser de obligatorio diligenciamiento.
- f) El proponente o posible parte contractual, deberá leer cuidadosamente el recuadro **autorización, reporte y consulta a las centrales de riesgo. autorización expresa para reportar, consultar y compartir información contenida en las bases de datos financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otro país.** En caso de no entender completamente la información aquí contenida, debe pedir asesoría con el Abogado encargado del correspondiente proceso en el Patrimonio Autónomo FONTUR.
- g) El recuadro de **firma y huella** debe ser diligenciado en su totalidad, teniéndose en cuenta que la impronta de la huella dactilar del índice derecho debe ser clara, en caso de presentar algún tipo de enfermedad o impedimento el proponente deberá acreditar los documentos donde conste la enfermedad o el impedimento. Si la impronta de la huella no es legible en el formulario, el proponente podrá subsanar esta inconsistencia adjuntado una fotocopia del documento de identificación ampliado al 150% junto con la impronta de la huella legible y su firma.

NOTA: En los casos en los que la información solicitada no sea aplicable al tipo de servicio requerido o a la naturaleza del cliente se debe escribir el texto NO APLICA, se deben diligenciar todos los espacios del formulario con excepción de los espacios que deben ser diligenciados por la Fiduciaria. No se recibirán formularios con tachos y/o enmendaduras.

ANEXOS AL FORMULARIO FTGRI23

Persona jurídica

- a) Formato FTGRI23 original y completamente diligenciado
- b) Huella legible y firma en original en formato FTGRI23
- c) Fotocopia del documento de identificación ampliado al 150% del Representante Legal
- d) Fotocopia del RUT
- e) Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días
- f) Estados financieros certificados por contador público o revisor fiscal de los últimos dos años con notas a los estados financieros. **(No aplica para entidades Estatales)**
- g) Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público legible, quien firma los estados financieros. **(No aplica para entidades Estatales)**
- h) Certificación composición accionaria directa e indirecta firmada por representante legal y/o revisor fiscal. de conformidad con lo previsto por el numeral e) del numeral 3.1.1.1. **(No aplica para entidades Estatales).**

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-072-2016

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

Pág. 41
de 52

Persona jurídica (Entidad Estatal)

- a) Formato FTGRI23 original y completamente diligenciado (**campos que apliquen**)
- b) Huella legible y firma en original en formato FTGRI23
- c) Acta de posesión del Representante Legal
- d) Documentación de acreditación personería Jurídica
- e) Fotocopia del documento de identificación ampliado al 150% del Representante Legal
- f) Fotocopia del RUT

Consortios o Uniones Temporales

- a) Formato FTGRI23 original y completamente diligenciado (**campos que apliquen**)
- b) Fotocopia del documento de identificación ampliado al 150% del Representante Legal
- c) Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Nota: Tanto los consorciados como conformantes de las Uniones temporales deberán entregar el formato de conocimiento FTGRI23 debidamente diligenciado junto con TODOS sus anexos.

Persona natural FTGRI24

- a) Formato FTGRI24 original y completamente diligenciado
- b) Huella Clara y legible y firma en original en formato FTGRI24
- c) Fotocopia del documento de identificación ampliado al 150%

Si el proponente tiene la calidad de **empleado**, deberá entregar:

- a) Copia del certificado de ingresos y retenciones o
- b) Certificado laboral no mayor a 30 días calendario de expedido o
- c) Comprobantes de nómina de los tres últimos meses

Si el proponente tiene la calidad de **pensionado**, deberá entregar:

- a) Certificado de pensiones o
- b) Desprendibles de pago de los últimos tres meses

Si el proponente tiene la calidad de **profesional Independiente y/o Rentista**, deberá entregar:

- a) Constancia de honorarios o
- b) Certificado de contratos (no mayor a 30 días calendario, indicando vigencia y tipo de servicio.
- c) Constancia de comisiones o
- d) Certificado de inversiones (copia del título valor) o
- e) Contratos de arrendamiento o
- f) Extractos bancarios de los últimos tres meses o

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-072-2016

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

Pág. 42
de 52

- g) Certificación firmada por contador público o
- h) Estados financieros certificados y
- i) Declaración de Renta (si es declarante)

Nota: Si presenta estados financieros o certificación de contador, debe anexar copia de la tarjeta profesional del contador legible.

Si el proponente tiene la calidad de **socio**, deberá entregar:

- a) Certificado de existencia y representación legal o documento donde conste la calidad de socio y
- b) extractos Bancarios de los últimos tres meses

NOTA: Es importante tener en cuenta la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior Fiducoldex S.A. como vocera del Patrimonio autónomo Fondo Nacional de Turismo, podrá solicitar información adicional para continuar con el estudio respectivo, aun después de recibidos los documentos antes señalados.

CAPITULO VII

CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. OBJETO

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

7.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el valor de la propuesta seleccionada.

7.3. FORMA DE PAGO

FONTUR, cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato de la siguiente forma:

- Un primer pago del veinte por ciento (20%) a la entrega del cronograma de actividades y metodología para su ejecución, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.
- Un segundo pago del treinta por ciento (30%) a la entrega del documento diagnóstico del estado de implementación de las Normas Técnicas Sectoriales de Guías de Turismo en cada guía, que incluya la descripción de la metodología utilizada para la definición de las herramientas de evaluación para el desarrollo del diagnóstico, su implementación y los resultados encontrados, para cada una.
- Un tercer pago del veinte por ciento (20%) a la entrega del Informe de la pre auditoría interna realizada en cada uno de los 200 guías turísticos.

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-072-2016

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

Pág. 43
de 52

- Un cuarto pago del treinta por ciento (30%) contra liquidación a satisfacción del contrato previa entrega del informe final aprobado por el supervisor del contrato.

Para cada uno de los pagos al Contratista, en caso de persona Jurídica deberá presentar con la factura o cuenta de cobro, la certificación del Revisor Fiscal o representante legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. En caso de persona natural, deberá presentar las planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

Parágrafo 1: Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que el interventor indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Supervisor.

Parágrafo 2: El supervisor deberá expedir formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago expedido por el Supervisor del contrato, que será requisito para el pago a efectuar al interventor, con todos los soportes requeridos.

Parágrafo 3: El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de liquidación del contrato, previo visto bueno del Supervisor del mismo.

Parágrafo 4: Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora el Interventor.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o el supervisor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-072-2016

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

Pág. 44
de 52

pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.

- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando el Interventor no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.
- q. Cuando no existan recursos líquidos disponibles para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con la disponibilidad del PAC.
- r. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de **FONTUR**.

PARÁGRAFO 5: El retardo en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor del Contratista.

NOTA 1: La forma de pago puede ser modificada por **FONTUR** con previo aviso.

7.4. DURACIÓN

El contrato a celebrarse tendrá una duración de nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

7.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista son las señaladas en el Capítulo I de los presentes Términos de Referencia y señaladas en la propuesta seleccionada.

7.5.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El oferente a quien se le adjudique el contrato, estará obligado durante la ejecución del mismo a disponer de los profesionales y técnicos mínimos requeridos para atender los temas referentes a las distintas especialidades de las actividades contempladas en el proyecto, sin que esto genere costos adicionales a **FONTUR**. El Contratista deberá disponer del **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, cuyos requisitos se establecen en el cuadro siguiente:

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-072-2016

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

Pág. 45
de 52

PERFIL	CANTIDAD	NIVEL EDUCATIVO	EXPERIENCIA GENERAL	
Director de Proyecto	1	<p>-Profesional universitario en administración de empresas o administración de empresas turísticas o ingeniería ambiental o ingeniería industrial o administrador ambiental o carreras de las ciencias administrativas o económicas o contables y afines, <u>según el núcleo base del conocimiento SNIES</u></p> <p>- Con posgrado en gestión de calidad, dirección y gestión de calidad, gerencia de calidad, calidad y gestión, gerencia integral de calidad, calidad y gestión integral, aseguramiento de la calidad, calidad y sistemas integrados de gestión. <u>Para efectos de la verificación se tendrá en cuenta que la titulación involucre la gestión de calidad</u></p>	Deberá certificar participación en la ejecución de dos (02) <u>contratos</u> finalizados, cuyo objeto sea la implementación o asesoría o asistencia o acompañamiento o aplicación o ejecución de proyectos enfocados en sistemas de gestión de calidad o normas técnicas sectoriales.	Habilitante a presentar en la propuesta
Experto / Asesor implementador	4	<p>-Profesional o tecnólogo o técnico en carreras afines al turismo.</p> <p>-Que cuente con tarjeta profesional de guianza turística</p> <p>-Que cuente con Registro Nacional de Turismo (RNT) actualizado.</p>	-Experiencia de <u>tres (03) años</u> en labores de guianza turística, comprobada mediante <u>máximo cuatro (04) certificaciones</u>	Habilitante a presentar en la propuesta
Auditor	4	<p>-Profesional en ciencias políticas o sociología o comunicación social o administración hotelera o administración turística o ingeniería industrial o ingeniería ambiental o administrador ambiental o ciencias administrativas o económicas o contables y afines, o carreras afines al turismo, <u>según el núcleo base del conocimiento SNIES</u></p>	Participación en la ejecución de un (01) <u>contrato</u> finalizado, en procesos de auditoría en normas técnicas sectoriales de turismo.	Se debe presentar para la suscripción del acta de inicio del contrato

En caso de no cumplir con la experiencia general solicitada se tendrá en cuenta el siguiente cuadro de equivalencias:

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-072-2016

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

Pág. 46
de 52

EQUIVALENCIAS: Los requisitos de experiencia y de estudios de postgrados exigidos en la invitación no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, se prevé la aplicación de las siguientes equivalencias, conforme a lo establecido en el decreto 2772 de 2005 en su artículo 26:

- Título de postgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional adicional a la requerida y viceversa, siempre que se acredite el título profesional de pregrado.
- Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.

El interesado debe presentar por cada integrante del equipo propuesto:

- Hoja de vida del profesional
- Fotocopia de los títulos de estudio (pregrado y postgrado).
- Carta de compromiso de participación del profesional en el proyecto firmada. No se permitirán la presentación de un profesional o profesionales en más de una propuesta.

Nota 1: En caso de que alguno de los títulos o experiencia requerida de los profesionales propuestos pretenda hacerse valer como equivalencia, el proponente deberá indicarlo en su propuesta.

A pesar de que el proponente puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes y del nivel educativo que considere más apropiado para el proyecto, cabe señalar que para efectos de la verificación del personal del equipo de trabajo, solo se tendrá en cuenta una hoja de vida para cada uno de los cargos exigidos anteriormente.

El proponente deberá indicar en su propuesta cual es el profesional que propone para cada uno de los cargos. Si el proponente no lo aclara o no lo indica se entenderán en orden de foliación. Si el proponente llega a presentar más de una hoja de vida para cualquiera de los cargos requeridos, sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán objeto de verificación y/o evaluación.

Nota 2: Para la verificación de los títulos requeridos, será tenida en cuenta la clasificación establecida por el Consejo Nacional de Acreditación: <http://www.cna.gov.co/1741/article-187835.html>.

Las certificaciones de experiencia de los profesionales deberán ser expedidas por la entidad para quien trabajó, y deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Nombre o razón social de la Empresa o Persona Natural para quien trabajó, así como su número de identificación (NIT o CC).
- b) Nombre del profesional y número del documento de identidad
- c) Cargo o Nombre del proyecto en el cual trabajó
- d) Funciones y/o actividades desarrolladas.

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-072-2016

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

Pág. 47
de 52

- e) Fecha de inicio y fecha de terminación en el cargo.
- f) La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- g) No se aceptan auto certificaciones.

El Contratista para cambiar el personal profesional propuesto y aprobado deberá comunicar tal hecho a la al supervisor, para lo cual debe presentar la hoja de vida del nuevo profesional, quien deberá tener las mismas o mejores calidades (formación y experiencia), condiciones establecidas dentro de los términos de la presente invitación.

NOTA: EL PROPONENTE SELECCIONADO DEBE PRESENTAR EN LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO LAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DE MANERA PREVIA A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

7.6. PÓLIZAS

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato, constituirá, a favor de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONTUR** con **NIT 900.649.119-9**, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, las siguientes pólizas con sus respectivos amparos:

7.6.1. Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:

- a. Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- b. Calidad de los servicios:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por un (1) año más.
- c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al Contratista para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

7.6. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO E INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

7.6.1. ACUERDOS DE SERVICIOS. Los acuerdos de servicio que hacen parte del **ANEXO No. 8** de la INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT 072-2016, titulado **“REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN”**, así como los demás documentos de los que se haga mención dentro de estos acuerdos de servicio, hacen parte integral de este contrato. Estos acuerdos de servicio tienen como finalidad permitir que se mida y controle la gestión y eficiencia de los servicios contratados.

7.6.2. REQUERIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE UN ACUERDO DE SERVICIOS. En caso de incumplimiento imputable a **EL CONTRATISTA** de cualquiera de los acuerdos de servicio de los que trata la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA, el supervisor del contrato remitirá a **EL CONTRATISTA** un REQUERIMIENTO por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento en que conoció los hechos, mediante el que: (i) informará dicha situación, (ii) indicará las acciones de mejora o correctivas necesarias y (iii) establecerá el término dentro del cual se deben realizar dichas acciones por parte del **CONTRATISTA** para solucionar el presunto incumplimiento. De dicho requerimiento se deberá dar traslado al área técnica responsable del contrato y remitir copia a la Dirección Jurídica de **FONTUR** y a la Compañía Aseguradora correspondiente. El supervisor deberá realizar el seguimiento a las acciones de mejora y correctivas planteadas.

7.6.3. PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA**, de lo dispuesto en el REQUERIMIENTO formulado por el supervisor a **EL CONTRATISTA** en virtud de lo dispuesto en la CLÁUSULA DECIMOQUINTA, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal con función de apremio, una pena equivalente a un porcentaje de entre 0.1% y 5% del valor del contrato, que será determinado por el porcentaje que se haya establecido de manera previa en el acuerdo de servicios a que hace referencia la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA, para el incumplimiento del mismo. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento del REQUERIMIENTO formulado respecto del acuerdo de servicio incumplido con anterioridad, que se hará mediante informe expedido por el supervisor del contrato, que deberá ser suficientemente descriptivo frente a los hechos y circunstancias que originaron el incumplimiento y/o retraso de los acuerdos de servicios, y que deberá ser comunicado al contratista, a la Gerencia General de **FONTUR**, y al área técnica responsable del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El mecanismo para el cobro por parte de **FONTUR** de la penalidad que se genere por la aplicación de la presente cláusula penal, será, preferiblemente, el establecido en el PARÁGRAFO CUARTO.

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-072-2016

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.Pág. 49
de 52

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de **FONTUR** de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del contrato, y el pago de la suma de dinero determinada en virtud de lo dispuesto en la presente cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO TERCERO. El cobro por parte de **FONTUR** de la obligación contenida en esta cláusula penal pecuniaria, no excluye la posibilidad que tiene **FONTUR** de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido **EL CONTRATISTA**. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula penal pecuniaria, no excluye de ninguna manera, la aplicación de la CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA contenida en la CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. En cualquier caso **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO QUINTO. La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

7.6.4. PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE UN PLAN DE MEJORAMIENTO. Una vez aplicada a **EL CONTRATISTA** la penalidad establecida en la CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA, el contratista deberá presentar, para aprobación del supervisor del contrato, un PLAN DE MEJORAMIENTO que permita normalizar la ejecución contractual. El supervisor del contrato realizará(n) el seguimiento de dicho PLAN DE MEJORAMIENTO.

7.6.5. PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO Y/O DEL OBJETO CONTRACTUAL. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA**: a) en la ejecución de la obligación principal, consagrada en la CLÁUSULA PRIMERA, y que constituye el objeto del presente contrato; o b) del PLAN DE MEJORAMIENTO presentado por el contratista y aprobado por el supervisor en virtud de lo dispuesto por la CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal con función de apremio, una pena equivalente a la suma de _____ PESOS (equivalentes al 20% del valor total de la propuesta económica que sea presentada por el proponente a quién le sea adjudicado el contrato). Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración: a) del incumplimiento de la obligación contenida en la CLÁUSULA PRIMERA; o b) del incumplimiento del PLAN DE MEJORAMIENTO, que se hará mediante informe detallado del supervisor del contrato en el que se declare: a) el incumplimiento del objeto contractual; o b) la persistencia en el incumplimiento del acuerdo de servicios.

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de **FONTUR** de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del contrato, y el pago de la suma de dinero estipulada en la presente cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El cobro por parte de **FONTUR** de la obligación contenida en esta cláusula penal pecuniaria, no excluye la posibilidad que tiene **FONTUR** de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido **EL CONTRATISTA**. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula penal pecuniaria, no excluye de ninguna manera, la aplicación de la CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA contenida en la CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. En cualquier caso **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO. La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

7.6.6. TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución de la obligación principal, consagrada en la CLÁUSULA PRIMERA, y que constituye el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal indemnizatoria, la suma de _____ PESOS (equivalentes al 20% del valor total de la propuesta económica que sea presentada por el proponente a quién le sea adjudicado el contrato). Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento de la obligación contenida en la CLÁUSULA PRIMERA, que se hará mediante informe detallado en el que se declare el incumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, y podrá generar, si así lo determina **FONTUR**, la resolución del presente contrato, que se informará por medio de comunicación simple, sin necesidad de obtener la autorización de un tercero, ni ninguna resolución judicial, arbitral, o administrativa, y sin incurrir **FONTUR** en responsabilidad alguna.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de **FONTUR** a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de las demás obligaciones del contrato, cuya indemnización podrá ser exigida por **FONTUR** mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de **FONTUR** a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de la CLÁUSULA PRIMERA del contrato, y cuya cuantía exceda el monto pactado en la presente cláusula a título de indemnización. Dicha indemnización podrá ser exigida por **FONTUR** mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

PARÁGRAFO TERCERO. En cualquier caso **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO. La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

7.7. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA

Los estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el **CONTRATISTA** tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto del Contrato, serán de propiedad exclusiva de **FONTUR**. Esta disposición seguirá vigente después de la liquidación o terminación anticipada del Contrato por un período no menor de cinco (5) años y será responsabilidad del **CONTRATISTA** la indebida utilización de la misma de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En consecuencia, **EL CONTRATISTA** no efectuará actividades, acciones y en general actos que puedan afectar la Propiedad Intelectual Protegida por ley o por estipulaciones entre las Partes, en especial a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y en general utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona la información confidencial o propiedad intelectual de **FONTUR** o de terceros a la cual tenga acceso en virtud del desarrollo del Contrato, sin previa autorización por parte de **FONTUR** o la persona que para tal efecto se delegue.

7.8. Prohibición de ceder el negocio jurídico que surja como consecuencia de la presente invitación

Una vez celebrado el Contrato, éste no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y escrita de **FONTUR**, quien tiene la potestad para hacerlo.

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-072-2016

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.

Pág. 52
de 52

7.9. SUBCONTRATOS

El Proponente no podrá subcontratar totalmente el objeto de la presente Invitación.

7.10. Indemnidad por reclamaciones de terceros

FONTUR incorporará en el contrato cláusulas por medio de las cuales **EL CONTRATISTA** se compromete a mantenerlo indemne patrimonialmente contra toda reclamación de terceros relacionada con la ejecución del contrato. La indemnidad deberá garantizarse frente a reclamaciones judiciales o administrativas, y frente a las reclamaciones laborales o no laborales. (ii) La cláusula de indemnidad incorporará como obligaciones del contratista: (a) la de defender a **FONTUR** en el proceso judicial o en el procedimiento administrativo de que se trate; (b) la de indemnizar a **FONTUR** cualquier daño padecido como consecuencia de la acción o la omisión de sus dependientes o subcontratistas; (iii) la de pagar las indemnizaciones que pudieren imponerse a cargo de **FONTUR**.

7.11. Plazo para entrega del eventual contrato firmado y documentos solicitados

FONTUR informa al eventual **CONTRATISTA**, que el mismo estará obligado a remitir el Contrato que se suscriba debidamente firmado junto con los documentos correspondientes establecidos en el mismo contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que se le informe que el contrato se encuentra listo para ser firmado. **FONTUR** podrá desistir de contratar lo previsto en el Contrato o darlo por terminado de manera unilateral con justa causa, en caso de que el eventual **CONTRATISTA** incumpla el término señalado y no lo entregue oportunamente firmado. Lo anterior, no generará indemnización alguna y no requerirá notificación de cualquiera naturaleza.

7.12. Acuerdos de servicio

FONTUR en sus contratos pactara niveles o acuerdos de servicio que permitan medir y controlar la gestión y eficiencia de los servicios contratados, de conformidad a lo establecido en el numeral 9.1., del manual de contratación de **FONTUR** y que el contratista señala conocer y aceptar. **(ANEXO 8)**

CAPITULO VIII

- ANEXO 1.** Carta de presentación de la propuesta.
- ANEXO 2.** Documentos de Constitución de Consorcio o de Unión Temporal.
- ANEXO 3.** Formato **FTGAD15**.
- ANEXO 4.** Formato Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado.
- ANEXO 5.** Formato de autorización consulta centrales de riesgo.
- ANEXO 6.** Formulario Experiencia del proponente.
- ANEXO 7.** Acuerdo de Servicio